r	CARLOS SECULA NAME SO	A DE ENTRADAS NOE	April Section Sent Street Street Section Se	Take the State of	
				ASUNTO N°	12675/
				DESPACHO C	OMISION
				ORDEN DEL D	IA:
		e conesto	TOOM, ON THE		
CO	NCEJ	O MUN		L FUN	ES
	fi 2	unesconcejo@ 132 FUNES (F	93-2075 funescoop Pcia. de Sa	.com.ar inta Fe)	
MESA DE	ENTRADAS				
NUMERO DEL	NUMERO DE LA NTENDENCIA				
CONCEJO					
Letra L	.etra	municipal y demá	is servicios ju	Proyecto de O edo, formalizando urídicos de la Mun un de Gobiem ación).	icipalidad de
Letra L	.etra	presentado por	is servicios ju	urídicos de la Mun on de Gobiem	icipalidad de
Letra L	.etra	municipal y demá	is servicios ju	urídicos de la Mun on de Gobiem	icipalidad de
Letra L	.etra	municipal y demá	is servicios ju	urídicos de la Mun on de Gobiem	icipalidad de
Letra L	.etra	municipal y demá	is servicios ju	urídicos de la Mun on de Gobiem	icipalidad de
Letra L	.etra	municipal y demá	is servicios ju	urídicos de la Mun on de Gobiem	icipalidad de
Letra L	.etra	municipal y demá	is servicios ju	urídicos de la Mun on de Gobiem	icipalidad de
Letra L	.etra	municipal y demá	is servicios ju	urídicos de la Mun on de Gobiem	icipalidad de
Letra L	etra	municipal y demá	is servicios ju	urídicos de la Mun on de Gobiem	icipalidad de
Letra L Año A	Letra	municipal y demá	is servicios ju	urídicos de la Mun on de Gobiem	icipalidad de
Letra L	etra Año CS. DN DEL -10	municipal y demá	is servicios ju	urídicos de la Mun on de Gobiem	icipalidad de

VISIO

La nécesidad de formatizar la integración del AREA JURÍDICA, ast como 18 necessabre de las Direcciones para el mejor el desarrollo de la actividad enericipal.

CONSIDERANDO.

Que esta reorganización obliga a tener en consideración al personal que se consentra compliendo funciones compatibles con las dispuestas en el presente proyecto;

Que además esta selección va a responder a reconocer los derechos adquiridos por el personal del Municipio quienes vienen desempeñando sus funciones de manera per et per profesional y con absoluta responsabilidad,

Que todo ello es conveniente además con fundamento en motivos económicos presupuestarios, ya que al nombrar personal que ya se encuentra en actividad y presupuesto un salario, la implementación de este proyecto no se traducirá para el percibrense una erogación significativa de recursos ni de presupuestos destinadas a estas áreas;

Que se han dictado las Ordenanzas Nº 1216/19 que determina el Organigrama de Intendencia donde se incluye entre sus dependencias la FISCALÍA MUNICIPAL y Nº Intendencia la cual se declara prioritario el funcionamiento de la OFICINA DE 1242/19 RECURSOS TRIBUTARIOS con las funciones y alcances que se le hubieran otorgado al momento de su creación y sus posteriores modificaciones (ARTICULO 1°).

Que son atribuciones del Concejo Municipal determinadas por el Artículo 39 inc. 9) que reza... "Prestar o negar ocuerdo a los nombramientos propuestos por el Departamento Ejecutivo..."

Que el Dr. Javier Oscar Arregui DNI 27.301.614 Legajo Nro. 448 es el profesional designado por concurso según Decreto Nº 0225/2013 como jefe del ÁREA DE ASUNTOS JURÍDICOS y posteriormente como FISAL MUNICIPAL por Decreto N° 0162/2019.

Que es intención del Concejo jerarquizar al empleado público brindando una estructura funcional y orgánica acorde a los tiempos que corren, así como también profesionalizar las diferentes áreas del municipio de manera de optimizar los recursos

Que su puesta en marcha asegura la plena vigencia de la jerarquizar que hace referencia la Ley Nº 9286.

Que por lo expuesto solicito a los Sres Concejales, la aprobación del siguiente proyecto de

ORDENANZA

DE LA FISCALIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1º) FORMALÍCESE la FISCALÍA MUNICIPAL y demás servicios jurídicos de la Municipalidad de Funes, en la forma y modos determinadas por el presente, la que dependerá en forma directa del Intendente Municipal y su titular será el FISCAL MUNICIPAL, quien detentara a dirección funcional y jerárquica de la misma, contando además con el personal profesional y administrativo que se asigne.

ARTÍCULO 2º) OTÓRGUESE acuerdo para la designación con el carácter de FISCAL MUNICIPAL al Dr. Javier Oscar Arregui DNI 27.301.614 Legajo Nro. 448, profesional designado por concurso según Decreto Nº 0225/2013 y Decreto Nº 0162/2019.

ARTÍCULO 3º) ESTABLÉZCASE y CRÉASE las Dependencias del Fiscal Municipal, organigrama:

I) El ÁREA ASUNTOS JURÍDICOS a cargo del FISCAL MUNICIPAL designado en el artículo precedente.

II) La DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y PROCURACIÓN JURÍDICA,

III) La DIRECCIÓN JURÍDICA DE RECURSOS Y CONCILIACIÓN TRIBUTARIA, IV) El CENTRO DE MEDIACIÓN MUNICIPAL creada por Decreto Nro 0146/2012

ARTÍCULO 4º) DETERMÍNESE las funciones del FISCAL MUNICIPAL:

a) El contralor directo sobre todas las áreas que integran la FISCALIA MUNICIPAL siendo además el titular del ÁREA DE ASUNTOS JURÍDICOS y ejerce la dirección de todos los cuerpos técnicos de asesoramiento del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, del Cuerpo de Abogados del Estado y de todas sus delegaciones.

b) Señalar al Departamento Ejecutivo la necesidad de propiciar la sanción de ordenanzas, su derogación, modificación o aclaración, como así también el dictado de decretos y/o resoluciones todo para el mejor desenvolvimiento de la Administración Municipal;c) Asesorar jurídicamente al Departamento Ejecutivo y puede ejercer por si la representación del Estado municipal en juicio o designar otro profesional a su exclusiva voluntad. Puede remover a los profesionales que ejerzan la representación en juicio por razón fundada

 d) Requerir en forma directa de cualquier ente o repartición nacional, provincial, municipal o comunal y de sus organismos autárquicos o descentralizados, todos los antecedentes e informes necesarios para el desempeño de sus funciones;

e) Podrá solicitar a los Jefes de las Áreas jurídicas colaboración en determinadas cuestiones jurídicas;

f) Unifica los criterios de servicios jurídicos y abogados del Estado de todas las áreas municipales e imparte instrucciones acerca de la forma de ejercer la representación y los dictámenes que emita son la última instancia en el asesoramiento administrativo y obligatorio el criterio que contengan para los demás órganos jurídicos de la Administración Pública y sus Entes.

ARTICULO 5°) El FISCAL MUNICIPAL no podrán ser removidos sino por faltas graves y con acuerdo del Concejo Municipal.